

ES COPIA

Resistencia, 28 de Noviembre de 2017

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver en el Expte N°3414/17 caratulado: " **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DEL CHACO S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD - AGTE. SANCHEZ BELQUI NIDIA**", originado en la Act.Simple N°E6-16-16712-A remitidas por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, de las cuales se desprende la Renuncia de Servicios a partir del 03/07/2017 de la Sra. SANCHEZ BELQUI NIDIA-DNI:10.164.739 como agente de Planta Permanente del citado Ministerio, , a fin de acogerse al Beneficio de Jubilación otorgado por el ANSES por Resolución N°01256 a partir del 04/04/2017. La nombrada era personal de planta desde el 01/07/2011 y cumplía funciones de Asistente Social en el Hospital Julio C. Perrando.

A fs. 16 se forma expediente y se da intervención a la Contaduría General de la Provincia quien informa que tiene haberes liquidados en los meses de abril, mayo y julio 2017 en el cargo de profesional 6 - jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública. (fs.18).

A fs. 24//25 obra Presentación de la nombrada, quien por intermedio de su abogado apoderado, formula las siguientes aclaraciones:"1. La Sra. Belqui Nidia Sanchez obtuvo su Jubilación Ordinaria de la ANSES, por tratarse de la Caja Previsional, donde tenia la mayor cantidad de aportes acreditados- 2. con la concesión del Beneficio ANSES le reconoce haberes retroactivos al mes de abril, durante el mismo período que prestó servicios en la Provincia y cobró los sueldo correspondientes...".

Que se toma intervención en virtud de lo dispuesto por la ley N°1128-A Art. 14° que expresa: "*La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad...*".

Que el Régimen de Incompatibilidad Provincial - Ley N°1128-A - prescribe en su Art. 1°: "*No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma*

*incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales”.*

Surge de los actuados que la Sra. Sanchez Belqui Nidia, comenzó a percibir su jubilación ordinaria de la Anses, a partir del mes de Julio de 2017 (fs. 4), mes en que presenta su renuncia al Ministerio de Salud Pública de la Provincia, y pone en conocimiento su nueva situación previsional (fs.2). El organismo previsional liquida sus haberes jubilatorios en forma retroactiva desde abril 2017 hasta junio de 2017, coincidiendo con el período de percepción de sus haberes cobrados en el orden provincial, hasta su renuncia. Surge

En virtud de lo expuesto y considerando que los meses de abril - mayo - junio del año 2017 han sido laborados en forma efectiva por la nombrada, por lo que corresponde sean abonados, a fin de evitar la configuración de un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, circunstancia que sumada a la forma retroactiva en que se implementan los importes que integran la primera liquidación de haberes, eximen a la nombrada, de las previsiones legales contempladas en el Art. 1º de la ley N°1128- A.<sup>1</sup>

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas a la suscripta;

**RESUELVO:**

I) **DECLARAR**, que la Sra.SANCHEZ BELQUI NIDIA - DNI::10.164.739 no se encuentra comprendida dentro de las incompatibilidades consagradas en el Art. 1º - in fine Ley N°1128-A – Régimen de Incompatibilidad Provincial, por los motivos expuestos precedentemente.

II) **COMUNICAR**, al Registro de Empleo y Funciones a Sueldo del Estado Provincial y Municipal, y al Ministerio de Salud Pública de la Provincia

III) **LIBRAR** los recaudos legales pertinentes, registrar y tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas

**RESOLUCION N° 2179/17**

